



## CIRCULAR N° 4

### ASUNTO: NOVEDADES SOBRE GASES FLUORADOS

### DIRIGIDO A: EMPRESAS MANIPULADORAS DE GASES FLUORADOS

Sevilla, febrero de 2019

Estimado asociado:

### R-32 y otros gases refrigerantes de clase A2L.

Te informamos que el [Real Decreto-ley 20/2018](#), de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, **permite** a las empresas instaladoras **RITE** y **Frigoristas de nivel 1**, la ejecución, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de las instalaciones de sistemas de refrigeración no compactos, que contengan refrigerantes de clase A2L (entre los que está el **R-32**), con carga de refrigerante inferior a los límites máximos que facilitamos en la siguiente [tabla](#) elaborada por **CONAIF**.

Otra de las novedades a destacar de este Real Decreto-Ley es que el titular de la instalación queda **exento** de poseer un seguro de responsabilidad civil de 500.000 € que cubra los posibles daños derivados de la instalación, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

Éstas y otras medidas son parte de las alegaciones que **CONAIF** presentó al borrador del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (RSIF) que está previsto que vea la luz en este primer trimestre del año 2019.

### Consideraciones acerca del CAF

En la circular [32-2018](#) os informábamos que a partir del 1 de Septiembre de 2018 con carácter indefinido se modificaban los tipos impositivos. En la segunda página de la circular se adjuntaba una tabla con los nuevos impuestos. A continuación se envía una **nueva tabla**, elaborada con **CONAIF**, de tarifas modificadas con respecto a la anterior puesto que algunos de los gases incluidos en la primera tabla difieren, en el segundo decimal, de lo que presenta la Agencia Tributaria.

Se adjunta, también, el [enlace](#) de la página de la Agencia Tributaria donde se pueden encontrar los diferentes tipos impositivos en los gases fluorados para las diferentes tarifas.

Por otro lado, recordamos a todas las empresas instaladoras con CAF



(revendedores), que en los **treinta primeros días naturales del mes de marzo** deberán presentar por vía telemática (con la firma digital del representante de la empresa) la declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero. Se lleva a cabo a través del modelo 586 que estará disponible en la [sede electrónica](#) de la AEAT.

Este año la declaración recapitulativa presenta una novedad con respecto a otros años debido a la modificación que introduce el [Real Decreto 1075/2017](#) (artículo cuarto). Hasta ahora sólo se recogían las operaciones exentas o no sujetas. A partir de ahora, se recogerán las operaciones sujetas, no sujetas y exentas, es decir, **todas** la operaciones reflejadas en el registro de existencias.

Por último queremos añadir que a día de hoy la Agencia Tributaria no ha establecido en la Sede Virtual un trámite concreto para solicitar la devolución del impuesto en los casos en los que se ha soportado sin tener que hacerlo (art. 20 del [Real Decreto 1042/2013](#)), como es el caso de empresas instaladoras sin CAF que compran el gas a su distribuidor soportando el impuesto y no repercutiéndolo a su cliente por tratarse de una carga a una instalación nueva.

Se tienen hasta 4 años para solicitar a la Agencia Tributaria la devolución. Adjuntamos modelo ([anexo I](#)) para solicitar dicha devolución a través del registro:

- Si la empresa es persona jurídica debe presentarlo obligatoriamente a través del [registro electrónico](#) ,
- Si la empresa es persona física (autónomo) puede presentarlo a través del registro electrónico o físicamente en papel en cualquier [oficina](#) de la Agencia Tributaria.

Recordaros que la devolución hay que hacerla a partir de la finalización del cuatrimestre natural en el cual se haya realizado la operación que ha dado derecho a la exención (instalación nueva).

A la espera de que esta información haya sido de tu interés, se despide atentamente



**MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL-GERENTE**